



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00063-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 4 de febrero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que no existe solicitud de remanente para este proceso a cargo del demandado, así como tampoco obran títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **ROSALBA PUENTES ROJAS**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor a favor de la parte demandada una vez se alleguen las respectivas copias de las piezas procesales.

CUARTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 16 del 5 de febrero de 2021.